

referredo Muxa, ni se permita ejercer de Trufano al enjoravado
 Pan, interin, y havtatanto haga constar hallarve examinado
 y aprobado por el R. Prothomedicato; Con lo de mas que contiene
 de que se hizo relacion, y requirio con ella a este Ayuntamiento
 quien ha rendido oyo la obediencia con el respeto debido; Acordo se
 guarde, cumpla, y execute, segun y como dho. R. Consejo lo manda
 y que quedandose una copia deste Despacho en el Libro de Cartas
 R. se devuelva a la parte de dho. R. en la original para lo
 efectuar que le conduzca.

Se vendia la lib
 bra de Pan de 16
 onas a 14 mrs

Por lo que se representa el Acuerdo de la Junta de Ponte, en la re le
 brada a diez de el corriente de haverse hecho ensayo para arreglar
 el precio de la libra de Pan contrasos de los que se venden en la ante
 puerta, y en parte del Posito hasta el numero de treuenta fanegas.
 que heran las mismas que se le havia de repartir a los Panaderos en
 este mes a quatroenta y nueve rs. cada una, y otro ensayo, sin mas la
 de cinco de dho. Posito, con vista de uno y otro quedo establecido de que
 havian de vender la libra de pan a trevequartos y medio, empezando
 a correr en primero de este; de cuya resoluzion se enterio a esta Ciu.
 y por el Sr. D. Salvador Pinader Real, Diputado vedio Cuenta
 de que dho. Panaderos no sacan trigo alguno del de la Casa, y ahar
 teren el Publico con el que compran de Particulares, asi de la tierra
 como de Ultramarino, y que en estos terminos especular de este

Ayuntamiento segun prescribe la Instruccion, arreglar